



UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL
Campus Guayaquil: Av. 25 de Julio y Pio
Jaramillo (Vía Puerto Marítimo) Teléfonos:
2439045
Casilla No Postal No.09-01-1248
www.uagraria.edu.ec
Guayaquil-Ecuador

RESOLUCIÓN No. 236 - 2019

Punto No.25

El H. Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria No. 11 el día **miércoles 15 de mayo del 2019**, en el Salón Auditorium de la U.A.E., **TOMÓ CONOCIMIENTO** del oficio No. 199-I-INV-UAE.19, de fecha 13 d mayo del 2019, que remite el Ing. Ahmed El Salous, MSc en calidad de Director del Instituto de Investigación, a la Dra. Martha Bucaram Leverone Rectora de la U.A.E; mediante el cual, notifica “ *mediante el cual remite el REGLAMENTO OPERATIVO REFORMADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR, modificado de acuerdo a las sugerencias emitidas por los Departamentos: Asesoría Jurídica, a fin de que por su digno intermedio salvo su mejor criterio sea enviado ante el máximo Organismo para su posible aprobación.*

Resuelve: APROBAR por unanimidad el REGLAMENTO OPERATIVO REFORMADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR. La señora Rectora dispone que se notifique de haber alguna observación por parte de los Miembros del H. Consejo Universitario.


Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD
RECTORA

cc: Miembros del H. Consejo Universitario
cc: Ing. Ahmed El Salous- Director Instituto de Investigación
cc: Ab- Walter Santacruz- Procurador Síndico



REGLAMENTO OPERATIVO REFORMADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR.

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETIVOS Y FINALIDADES

Art. 1. Ámbito.- La Universidad Agraria del Ecuador desde su creación, mediante Ley 158-Registro Oficial No. 980 de Julio 16 de 1992, ha considerado que la investigación es uno de los componentes más importantes en la generación de nuevos conocimientos que contribuyen a la solución de las necesidades del sector agropecuario del país, por lo tanto ha destinado parte de su presupuesto al financiamiento de proyectos de investigación, en los que participen docentes de la institución, de otras instituciones de educación superior y profesionales que laboren en otras entidades vinculadas a esta actividad, promoviendo el trabajo multidisciplinar e interinstitucional con miras a potenciar el acervo científico del sector.

Art. 2. Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Fortalecer la investigación básica y aplicada; crear tecnología e innovación para impulsar el desarrollo económico y social del país.
- b) Dar continuidad a la investigación docente mediante el financiamiento de actividades investigativas y tecnológicas.
- c) Facilitar el proceso de reinversión de nuevos/as investigadores/as y especialistas al medio nacional.

Art. 3. Finalidad.- El presente Reglamento Operativo establece normas que regularán el financiamiento y ejecución de proyectos en la Universidad Agraria del Ecuador, en concordancia con la misión de la Universidad Agraria del Ecuador.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Para los fines de este Reglamento Operativo, se entenderá por:

Art. 4. Proyectos de Investigación básica y aplicada: Aquellos trabajos teóricos con apoyo experimental que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, darles explicación o utilización determinada. Analiza propiedades, estructuras y relaciones y formula hipótesis, teorías y leyes.

Art. 5. Proyectos de desarrollo tecnológico: Consisten en trabajos sistemáticos operacionales basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o experiencia



práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA A CONCURSO

Art. 6. La UAE realizará dos convocatorias anuales a las Facultades, Escuelas, e Institutos de investigación, y de servicios científicos y tecnológicos de la institución o externos a participar en un concurso para la presentación de proyectos de Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+I).

Art. 7. Los interesados podrán acceder a la página web de la institución o mediante el semanario el Misionero donde se publicarán las convocatorias y la información necesaria para que accedan a la documentación que deben revisar para la presentación de los proyectos.

Art. 8. La UAE no adquiere ninguna responsabilidad, ni aun solidaria, en lo financiero laboral o civil, con las instituciones o terceras personas participantes en el concurso. Los gastos en la preparación de proyectos correrán por cuenta del investigador participante.

Art. 9. Áreas cubiertas: Las áreas en las que se puede recibir propuestas de proyectos constan en el Plan de Investigación Institucional, en el acápite líneas de investigación y en los formatos de presentación de programas y proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Art. 10. Las solicitudes de proyectos de investigación, además de ajustarse a lo estipulado en este Reglamento, deberán ser presentadas por el investigador proponente avalado por el Decano (a) de la Unidad Académica respectiva, en caso de pertenecer a la UAE, y deberán:

a) Presentar los formatos (A, B y C) facilitados en la Web de la UAE, dentro del plazo indicado por el Instituto de investigación de la UAE en un sobre cerrado que contenga:

- *dos ejemplares impresos de cada formato
- *dos respaldos electrónicos de los formatos con el nombre del proyecto rotulado
- *las hojas de vidas de las personas investigadoras.

b) En el exterior del sobre se deben indicar de forma legible el correo y el número de teléfono de la persona de contacto.

c) La propuesta será suscrita por los investigadores del proyecto, quienes al firmar el formato dan su aval de conocer el presente Reglamento Operativo.



d) Pueden adjuntarse documentos que se consideren necesarios para la comprensión de las propuestas en forma de anexos dentro del citado sobre de entrega.

e) La solicitud en medio digital no reemplaza la solicitud impresa y firmada tal como se indica en el presente Capítulo.

CAPÍTULO V CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Art. 11. Para una primera revisión de las propuestas, el Instituto de investigación determinara la elegibilidad, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Si las solicitudes se enmarcan en los objetivos y las áreas cubiertas definidas en el Plan de investigación Institucional.
- b) Si existe una razonable capacidad técnica y científica de alcanzar los objetivos esperados.
- c) Si se justifica la utilización de los recursos solicitados para las actividades que se desarrollaran dentro del proyecto desde un punto de vista técnico, científico y económico.
- d) Si tanto la ejecución como los resultados del proyecto no generaran efectos perjudiciales para el medio ambiente y se ajuste a principios éticos.
- e) Si la formulación de la propuesta es completa y verificable.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Art. 12. El proceso de recepción y selección de solicitudes de proyectos se hará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	Observaciones/Responsables		Duración
Entrega de proyectos	A Decanatos que remiten al Instituto de Investigación	1era convocatoria	01 febrero-31 de marzo.
		2da convocatoria	01 agosto-30 de septiembre.
Evaluación de Proyectos de Investigación	Instituto de Investigación Revisión Departamento Financiero		30 días
Entrega de correcciones	Investigadores		10 días
Aprobación de proyectos seleccionados.	Consejo Universitario		20 días



Art. 13. La evaluación de los proyectos pasará por una primera revisión en el Instituto de investigación de la UAE, de existir correcciones, se comunicará a los investigadores proponentes de las respectivas unidades académicas. Se receptorán las correcciones por la misma ruta, luego de lo cual el proyecto se evaluará mediante el formato de evaluación aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución N° 426 - 2016 del 29 de julio. Concluida la evaluación, en caso que el proyecto tenga dictamen favorable, se emitirá un dictamen por el Instituto de Investigación hacia rectorado, quien lo enviara al seno del honorable Consejo Universitario de la UAE para su análisis y dictamen final.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Art. 14. Para la etapa de evaluación y selección se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

14.1 Evaluación científico técnica.

La evaluación científico técnica de un proyecto se realizará mediante el procedimiento de evaluación por pares con especialistas designados por el Instituto de Investigación; pueden participar también especialistas externos/as ecuatorianos /as o extranjeros/as. Los evaluadores calificarán cuantitativa y cualitativamente varios aspectos generales y técnicos de la propuesta.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El impacto del proyecto en el medio académico, sectorial y con respecto a la problemática social.
- b) Interdisciplinariedad.
- c) Pertinencia e impacto científico técnico de los objetivos, metas y metodología.
- d) Precisión y claridad de los objetivos del proyecto y los resultados esperados.
- e) Congruencia entre las metas, actividades y plazos.
- f) Rigor metodológico de la propuesta y si es una metodología adecuada.
- g) Congruencia de la investigación planteada con la trayectoria investigativa de los proponentes y de la institución. Calificación del Talento Humano.
- h) Trayectoria y experiencia del equipo de investigadores involucrado, en especial de los Investigadores/as Principal y Adjunto.
- i) Si se trata de una continuación de otro proyecto exitoso.
- j) Perspectivas de desarrollo en el corto y mediano plazo de una línea de investigación en el tema propuesto.
- k) Plan de transferencia de resultados. Posibilidad de aplicación de resultados.
- l) Publicaciones que se generen en el proyecto.

14.2 Evaluación institucional.



a) Desempeño de las Facultades en otros proyectos financiados por la UAE.
Aquellos proyectos en que intervengan más de una unidad académica y aquellos que cuenten con el concurso de coparticipación de instituciones externas, tendrán un valor agregado en su evaluación técnica.

14.3 Revisión Económica.

a) Se revisará el costo total del proyecto u monto debe estar acorde a la disponibilidad de financiamiento de la UAE.

b) Se hará una revisión presupuestaria para confirmar su concordancia con los parámetros establecidos.

c) En el caso de proyectos con alguna aplicación práctica directa se analizará:

(i) el mercado beneficiario y/o clientes hacia los cuales podría estar dirigido el producto.

(ii) los productos con los cuales tendrá que competir y como los/as clientes potenciales cubren actualmente sus necesidades.

(iii) las empresas productoras y su participación en el mercado nacional y/o internacional

(iv) las oportunidades que brinda el mercado para el producto-servicio y las dificultades que habría que sortear para en el mercado.

(v) los beneficios directos e indirectos para la sociedad.

14.4 Evaluación Ética, Ambiental y de Sustentabilidad.

a) Los proyectos deben ser inéditos.

b) Se evaluará positivamente a aquellos proyectos que tengan un impacto social y ambiental favorable.

c) Para los proyectos relacionados con el medio ambiente o que puedan tener un impacto directo sobre este, se hará una evaluación ambiental para asegurar que tanto las actividades como los resultados del proyecto no generen efectos perjudiciales al medio ambiente. En caso de que se genere impacto ambiental de cualquier tipo, el proyecto deberá contemplar medidas de mitigación de sus efectos, las cuales deberán ser consideradas en la evaluación. Los proyectos deberán cumplir con las normas de control ambiental vigentes en el país.

d) Se considerarán en la evaluación criterios éticos establecidos en la Normativa de ética para los procesos de investigación y de enseñanza-aprendizaje-práctica-comprensión de la Universidad Agraria del Ecuador.

CAPÍTULO VIII APROBACIÓN

Art. 15. Una vez concluida la evaluación de los proyectos presentados y teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones (técnica, económica, ética, de sustentabilidad, ambiental, etc) y las disponibilidades de fondos, el Consejo Universitario de la UAE, previo análisis del



proyecto y determinación de su procedibilidad, emitirá la resolución correspondiente a la aprobación de los proyectos de investigación bajo la siguiente modalidad:

- a) Seleccionará los proyectos a ser financiados.
- b) Fijará el límite de financiamiento para cada y uno de los proyectos seleccionados.

El H. Consejo Universitario, como máximo organismo colegiado institucional, determinará los montos máximos de inversión de cada uno de los proyectos, montos que no podrán ser superados por la propuesta.

Art. 16. La no aprobación de proyectos no dará lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los investigadores proponentes.

Art. 17. La autorización para el financiamiento de cualquier proyecto aprobado, determinará al responsable del control de fondos a utilizar en el desarrollo del proyecto.

Art. 18. La UAE ejercerá la condición de empleador en relación con el personal que trabajará en el proyecto.

Art. 19. En proyectos de investigación que por su naturaleza requieran un cofinanciamiento de fuentes externas, estos deberán ser validados por un Convenio aprobado y suscrito por las máximas autoridades y las personas involucradas en la investigación.

CAPÍTULO IX FINANCIAMIENTO, DESEMBOLSO Y USO DE LOS RECURSOS

Art. 20. Los recursos que se requieran para el financiamiento de los proyectos de investigación debidamente aprobados por el H. Consejo Universitario, emanarán de la fuente determinada en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que impone a las Universidades asignar al menos el 6% de su presupuesto anual para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. Además, podrán los proyectos de investigación inscribirse para su financiamiento a los recursos públicos concursables previstos en el artículo 35 de la misma Ley.

Los proyectos de investigación, para su aprobación por el H. Consejo Universitario, deberán presentar en forma pormenorizada el presupuesto económico de inversión.

Art. 21. Una vez suscrito el convenio para la ejecución del proyecto, la UAE por medio de la Dirección Financiera realizará el desembolso respectivo del monto del proyecto. La Dirección Financiera tendrá la responsabilidad de desembolsar los recursos que hayan sido debidamente aprobados por el H. Consejo Universitarios y que cuenten con la Partida Presupuestaria correspondiente.



La entrega de recursos será gradual y proporcional al desarrollo del proyecto de acuerdo al informe de avance del mismo que deberá presentar el Investigador responsable con el aval del Decano de la Facultad inmersa en el proyecto.

Art. 22. Para realizar el resto de desembolso del proyecto de acuerdo al cronograma, el/la investigadora principal del proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Informar a la UAE los gastos realizados mediante planillas de gastos.
- 2) Presentar los justificativos de gasto mediante originales de los documentos de soporte correspondientes.
- 3) Presentar a la UAE el Plan de cuentas contable y presupuestario.
- 4) Presentar cronograma de ejecución presupuestaria, probado por UAE.
- 5) Mantener un registro de ingresos y egresos (llamada contabilidad simplificada) debidamente documentado y presentar reportes a la UAE para el análisis de avance financiero del proyecto.
- 6) Observar que todos los ingresos y egresos relacionados con las actividades del proyecto estén respaldados por las respectivas facturas, notas de venta, comprobantes de depósito, órdenes de pago y demás documentos necesarios que cumplan con el reglamento de facturación determinado por el SRI.

Art. 23. Los recursos solicitados a la UAE podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

- a) Hasta un 10% para la adquisición de equipamiento menor, el equipamiento solicitado debe guardar relación con la investigación que se desarrollará, y debe ser adquirido siguiendo la reglamentación interna de adquisiciones de la Facultad beneficiaria
- b) Un proyecto debe contemplar los gastos de personal que fueren necesarios para el desarrollo de actividades que no sean realizadas por los investigadores del mismo.
- c) Un estipendio complementario a la remuneración mensual que recibe un investigador en la institución donde presta sus servicios. La compensación será de hasta USD\$200.00 mensuales para Investigador Principal, USD\$150.00 para Investigadores Asistentes y USD\$100.00 para tesis.
- d) Viajes nacionales
- e) Capacitación de corta duración: entrenamientos por un periodo no mayor a un mes.
- f) Bibliografía especializada.
- g) Materiales y suministros.
- h) Promoción y difusión de actividades y transferencia de resultados.
- i) El tiempo destinado por los investigadores/as docentes de la UAE para el desarrollo de actividades en los proyectos, se tabulará su equivalente en dólares, el cual será considerado en el presupuesto general del proyecto.



CAPÍTULO X RESTRICCIONES

Art. 24. Todos los equipos adquiridos con recursos del financiamiento deben ser utilizados para los fines del proyecto durante el cronograma de actividades del mismo. Una vez finalizada la investigación, los equipos adquiridos continuarán como parte del patrimonio institucional.

CAPÍTULO XI SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Art. 25. Los/as investigadores/as beneficiarios/as se obligan a aceptar y facilitar la labor de supervisión por parte de la UAE poniendo a su disposición toda la información que se requiera con relación al proyecto. Los/as investigadores/as beneficiarios/as se comprometen a entregar al Instituto de Investigación de la UAE un informe mensual del estado y los avances del proyecto de investigación comenzando a contar desde la notificación de aprobación al investigador/a mediante Resolución de H. Consejo Universitario.

Art. 26. La adquisición de equipos deberá contar con la aprobación previa de la UAE.

Art. 27. Seguimiento periódico. La UAE a través del Comité de Investigación, coordinará visitas periódicas de supervisión durante la ejecución de los proyectos. En estas visitas se revisará especialmente lo siguiente:

- a) La evidencia de la ejecución de las actividades científicas y técnicas en base a los cronogramas acordados al inicio del periodo. En el caso de que se trate de una actividad más especializada, esta revisión se realizará junto con un especialista dentro del seguimiento del proyecto.
- b) La documentación de la ejecución financiera y registros contables del proyecto de investigación, previo a los siguientes desembolsos.
- c) Los documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función de los desembolsos.
- d) Otros que la UAE considere necesarios y solicite previamente.

Art. 28. A la finalización del proyecto, el/la directora/a principal del proyecto, presentará un informe final que contenga:

- a) Resultados, discusión y conclusiones del proyecto.
- b) Publicaciones científicas generadas en el proyecto.
- c) Plan de proyectos y acciones futuras de transferencia de tecnología a realizar a partir de los resultados.
- d) Problemas encontrados y soluciones.
- e) Informe financiero contable de cierre.



CAPÍTULO XII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 29. Además de las obligaciones establecidas, las personas beneficiarias deberán:

- a) Elaborar y enviar a la UAE los informes técnicos y financieros periódicos, así como efectuar los ajustes que la UAE considere necesarios en base a las evaluaciones parciales que se realicen.
- b) Realizar al menos un artículo científico publicable en revistas indexadas nacionales o internacionales.
- c) Llevar a cabo la presentación pública de los resultados parciales y/o finales de la investigación.
- d) Una vez cumplidas todas las obligaciones previstas por parte de las Facultades beneficiarias, se procederá a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio respectivo.
- e) Cualquier resultado generado durante la ejecución del proyecto, que sea apropiado intelectualmente, deberá cumplir con lo dispuesto en la LOES, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la Normativa de Ética para los Procesos de Investigación y de Enseñanza-Aprendizaje-Práctica-Comprensión de la Universidad Agraria del Ecuador y las normativas de propiedad intelectual.
- f) La UAE tomará medidas para que no exista apropiación indebida de los resultados de las investigaciones. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que la UAE inicie las acciones legales para recuperar la totalidad de los beneficios obtenidos, más la indemnización por daños y perjuicios.
- g) El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones que debe asumir la Facultad beneficiaria, con base a lo establecido en este Reglamento Operativo o con el convenio que se suscriba, ocasionará la suspensión inmediata de los desembolsos. En ese caso, se exigirá la devolución de la totalidad de las cantidades desembolsadas por la UAE con los intereses generados desde la fecha de cada desembolso.

DISPOSICIÓN FINAL

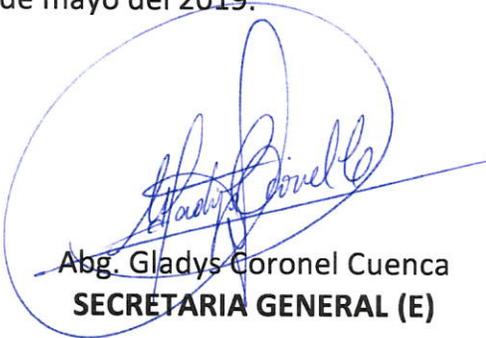
Este Reglamento entrará en ejecución desde la fecha de su aprobación. Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario, a los 15 días del mes de mayo de 2019.

Ing. Martha Bucaram Leverone de Jorgge, PhD

**RECTORA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**



CERTIFICO: Que el presente ***“REGLAMENTO OPERATIVO REFORMADO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CON FONDOS DE LA UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR”*** fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 11 de fecha 15 de mayo del 2019.



Abg. Gladys Coronel Cuenca
SECRETARIA GENERAL (E)